

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS
No. DE OFICIO B00.01.01.01.04 15677



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



C I R C U L A R 167

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Esta circular se envía a los Terceros Especialistas
Fitosanitarios Autorizados en Empresas Prestadoras de
Tratamientos Cuarentenarios, relacionados al reverso

México, D. F., 21 de diciembre de 2009.

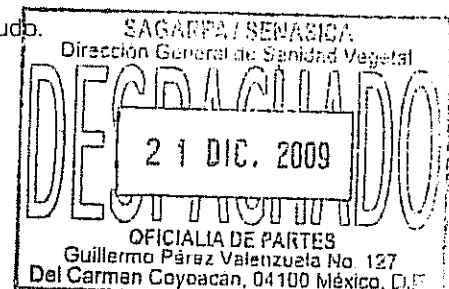
Por este medio, comunico a usted que a partir del próximo 16 de enero del 2010, la evaluación de la conformidad de la NOM-022-FITO-1995, y las actividades de verificación y certificación de tratamientos fitosanitarios, se realizarán a través de unidades de verificación o terceros especialistas fitosanitarios persona moral, en apego a lo establecido en el "Manual de procedimientos para verificar y certificar tratamientos fitosanitarios y empresas prestadoras del servicio". Esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual menciona que las personas que realicen actividades de evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a normas oficiales mexicanas, deben evitar la existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos. La Ley Federal de Sanidad Vegetal artículo 48, señala que en ningún caso las personas aprobadas podrán certificar o verificar el cumplimiento de normas oficiales mexicanas así mismas o cuando tengan un interés directo. De igual forma, la NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios, punto 4.9., señala que la verificación del cumplimiento de norma y expedición de certificados fitosanitarios de tratamiento, debe ser por independientes a la empresa.

En este sentido, se comunica a todos los terceros especialistas fitosanitarios autorizados en tratamientos cuarentenarios, que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimientos, el cual se envía en versión electrónica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE GENERAL

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C.c.p. M.V.Z. Enrique Sánchez Cruz, Director en Jefe del SENASICA. Presente. gestion@senasica.gob.mx
Ing. Arturo Calderón Ruanova.- Director General de Inspección Fitozoosanitaria. erendira.lara@senasica.sagarpa.gob.mx

MPR * JOL * JMS * MEVE

ANT: S/N